



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

## RESOLUCIÓN <sup>3 7 2</sup> DE 2016

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución 150 de 2016 por la cual se adoptó tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Movilidad”*

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Distrital 854 de 2001 y Decreto Distrital 567 de 2006 y demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 150 de 1º de marzo de 2016, se adoptó la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable”*.

Que el numeral 4, literal h) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consideró como una de las modalidades de contratación directa el contrato de prestación de servicios, en los siguientes términos: *“...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...”*

Que igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 expresa: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

## RESOLUCIÓN 372 DE 2016

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución 150 de 2016 por la cual se adoptó tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Movilidad”*

*de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”*

Que se hace necesario modificar la tabla de honorarios en el sentido de actualizar el valor de los honorarios mensuales para cada una de las categorías establecidas, así como adicionar un rango a la categoría de servicios especializados.

Que en la Circular Conjunta Nro. 007 de 2016, emitida por la Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación, se definen los lineamientos para la programación de la inversión para la vigencia 2017. Así mismo indica que los gastos deben programarse atendiendo los criterios de sostenibilidad fiscal, disponibilidad de recursos, fuentes de financiamiento, austeridad y productos a entregar.

Que conforme a los lineamientos citados en el Capítulo 2 – Programación presupuestal 2017 de la Circular Conjunta Nro. 007 de 2016, para el proyecto de presupuesto 2017 con el cual se financia el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para todos 2016-2020", las proyecciones de las principales variables de la economía que las Entidades debían tener en cuenta en la programación presupuestal para la vigencia fiscal 2017, serían las determinadas en el portal Web de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la variable macroeconómica escogida para la programación de los procesos contractuales conforme al portal Web de la Secretaría Distrital de Hacienda, es de 4% para la vigencia 2017.

Que por lo anterior la Secretaría Distrital de Movilidad, en cumplimiento de los principios de la función administrativa consignados en el artículo 209 de la Constitución Nacional y en aras de generar acciones de mejora continua en su proceso de contratación relacionado con los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se permite modificar la actual tabla de honorarios en los aspectos que se señalan a continuación.

Que en mérito de lo expuesto,





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

## RESOLUCIÓN 372 DE 2016

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución 150 de 2016 por la cual se adoptó tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Movilidad”*

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo primero de la Resolución 150 de 2016, como se indica a continuación:

**“ARTÍCULO PRIMERO. TABLA DE HONORARIOS.** La tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Movilidad es la siguiente:

VALORES AÑO GRAVABLE 2017

Categoría	Requisitos de formación	Experiencia General (años)		HONORARIOS MENSUALES	
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
Servicios asistenciales y administrativos	Título de bachiller	0	1	1.453.000	1.657.000
		Más de 1	3	1.657.000	2.305.000
		Más de 3	5 o más	2.305.000	2.401.000
Servicios Tecnológicos	Título en formación técnica profesional, tecnológica o certificación de culminación del pensum académico en la formación profesional relacionada con los servicios a contratar.	0	1	2.335.000	2.637.000
		Más de 1	3 o más	2.637.000	2.915.000
Servicios Profesionales	Título profesional relacionado con los servicios a contratar	0	1	3.120.000	3.470.000
		Más de 1	2	3.470.000	4.060.000
		Más de 2	3	4.060.000	4.650.000
		Más de 3	5	4.650.000	5.240.000
		Más de 5	7	5.240.000	5.830.000
Servicios Especializados	Título profesional y título de postgrado relacionado con los servicios a contratar.	0	3	5.562.000	6.108.000
		Más de 3	5	6.108.000	6.888.000
		Más de 5	7	6.888.000	7.669.000
		Más de 7	9	7.669.000	8.450.000
		Más de 9	11	8.450.000	9.230.000
		Más de 11	13	9.230.000	10.920.000
		Más de 13		10.920.000	12.610.000

**Parágrafo 1:** Los valores consignados incluyen el Impuesto al Valor Agregado IVA, por lo tanto corresponde a la dependencia solicitante del proceso de selección revisar el régimen tributario del eventual contratista.

**Parágrafo 2:** En los casos en que se requiera asignar honorarios superiores a los establecidos en la tabla para actividades altamente calificadas, deberá obtenerse el visto



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**RESOLUCIÓN 372 DE 2016**

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución 150 de 2016 por la cual se adoptó tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Movilidad”*

*bueno del Secretario Distrital de Movilidad, previa justificación expedida por el Subsecretario del área que lo requiera.*

*En el evento en que los honorarios para actividades altamente calificadas superen la remuneración total establecida para el jefe de la entidad, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina relacionada con la seguridad social y parafiscal a cargo del empleador, el Representante Legal deberá certificar las condiciones establecidas del artículo primero del Decreto Nacional 2785 de 2011, previa justificación expedida por el Subsecretario del área que lo requiera.*

**Parágrafo 3:** *Para las categorías profesional y especializado, la experiencia general hace referencia a experiencia profesional o docente”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acto administrativo solo modifica el artículo primero de la Resolución 150 de 2016. Los demás aspectos de dicha resolución continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente resolución no proceden recursos en la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de su publicación. **30 DIC. 2016**

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN**  
Secretario Distrital de Movilidad

Revisó: Ana María Corredor Yunis – Directora de Asuntos Legales (E)  
Aprobó: Nasly Jennifer Ruiz González – Subsecretaria de Gestión Corporativa